ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**11**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**MARCO ESCOLAR FONTALVO**
2Plan de compras:	UNSPSC: 70171700; 70171704; 95121642- ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA – MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO Versión 71 del 22/08/2022	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**200166 - 2020002080174**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, los Departamentos, los Municipios y las empresas prestadoras de servicios públicos, en el marco de las funciones asignadas a cada uno de ellos por la Ley 142 de 1994 la cual introdujo reformas institucionales en la prestación, regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, orientadas a la descentralización, la participación privada y el logro de una mayor eficiencia y competencia. Dentro de este marco, los gobiernos departamentales son responsables de la coordinación sectorial regional y de apoyar a los municipios en el cumplimiento de las funciones constitucionales de su competencia en cuanto a la prestación de los servicios públicos. En ese sentido el Departamento le apunta contribuir en la prestación eficiente de los servicios de acueducto y saneamiento básico en cada uno de los corregimientos del Departamento del Atlántico, a través del fortalecimiento de esquemas empresariales rurales con capacidad a nivel de sus áreas de gestión, aportando al mejoramiento del componente institucional, con el cual se garantiza la sostenibilidad de la infraestructura del sector a largo plazo y la sostenibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona rural del departamento El 31 de octubre de 2012, el Gobierno Nacional, en representación de la República de Colombia, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo- BID, el contrato de empréstito 2732/OC-CO para contribuir al incremento de la cobertura de servicios eficientes y sostenibles de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en comunidades rurales de Colombia. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) suscribió con el Departamento del Atlántico y el Municipio de Sabanalarga el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la construcción de la planta de tratamiento de aguas	

	residuales para los Corregimientos de Aguada de Pablo y La Peña en el municipio de Sabanalarga. Que una vez se culminen las obras, se hace necesario iniciar la operación y puesta en marcha de la misma, a fin de prestar el servicio de alcantarillado a los habitantes del corregimiento La Peña, en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes. Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 definió las competencias de los municipios y distritos, en particular las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia; y garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política Colombiana, los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, establece también el artículo que estos servicios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, así lo contempla el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994. “ARTÍCULO 15. Personas que prestan servicios públicos. Pueden prestar los servicios públicos: (…) 15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.” Que La Ley 715 de 2001 en su artículo 74 sobre “Competencias de los Departamentos en otros sectores” (…) en su numeral 74.1 y 74.5, establece: 74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los municipios; 74.5. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

	Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece competencias del municipio en otros sectores, las cuales se pueden adelantar directa o indirectamente con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, y en especial ejercer varias competencias, entre las que se cuentan: el numeral 76.10 de promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial; 76.14 de fortalecimiento institucional para que la administración local mejore su gestión y adecúe su estructura administrativa para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1898 de 2016 referente a "Esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales", se centrarán esfuerzos en desarrollar programas e iniciativas de apoyo y promoción del acceso de agua para consumo humano y saneamiento básico en zonas rurales, de esta forma el GESTOR estaría contribuyendo en la solución de las necesidades identificadas en este sector. Que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico desde la óptica de lo sostenible a fin de que la optimización de los servicios públicos sean un insumo de sostenibilidad. Igualmente es gestora del PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) cuya finalidad es lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, además de fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales a fin de articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación para lograr su implementación. Que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, como Gestor del PDA, dentro del marco del Plan de Aseguramiento para la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico, tiene contemplado adelantar unas actividades de acompañamiento técnico-operacional a las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado del sector rural que funcionan en los municipios, para su organización y fortalecimiento institucional. El Departamento cuenta con el 99% de operadores especializados, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las cabeceras municipales, el 1% restante corresponde al municipio de Sabanalarga- Corregimiento La Peña, el cual tiene como operador a una asociación de usuarios denominada ASOCIACIÓN DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO, ACANTARILLADO Y ASEO COMUNITARIOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA - ACOMPE. El sistema de redes de alcantarillado sanitario de La Peña, fue construido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el año 2019 y la construcción de las obras de la Estación de Bombeo de Aguas residuales y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales fue construida con el apoyo del MVCT y la Gobernación del Atlántico en el año 2021. Por lo anterior, se requiere

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

	para su puesta en funcionamiento la asistencia técnica que permita el manejo eficiente de la planta de tratamiento de aguas residuales y la transferencia de conocimiento a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO, ACANTARILLADO Y ASEO COMUNITARIOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA – ACOMPE quien actualmente es la operadora del sistema de acueducto e inicie la operación del sistema de alcantarillado de La Peña, y para ello se requiere fortalecer los procesos técnicos para la recolección, bombeo, tratamiento y disposición final de aguas residuales emanadas del Corregimiento de la Peña, evitando que viertan al Embalse del Guajaro y se contamine esta fuente hídrica. El sistema de alcantarillado convencional será operado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO, ACANTARILLADO Y ASEO COMUNITARIOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA - ACOMPE, hasta que se construya la infraestructura de acueducto Regional Rural que permitirá conectar al Corregimiento de la Peña al sistema de acueducto de la cabecera municipal de Sabanalarga, operado por la Empresa Triple A, empresa que en un futuro asumirá la operación del alcantarillado en este Corregimiento. Por parte del Gestor – Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, se ha identificado la necesidad de acompañar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO, ACANTARILLADO Y ASEO COMUNITARIOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA- ACOMPE en la puesta en marcha del sistema, de tal manera que se garantice una adecuada operación de la infraestructura de alcantarillado, reforzando conocimientos a los operarios y entregándoles las herramientas para el manejo seguro y adecuado del sistema, y al no existir en la planta de personal quienes puedan brindar asistencia técnica al operador, se hace necesario contratar una persona jurídica que cuente con profesionales de experiencia e idoneidad requerida para que dé el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para alcanzar las metas establecidas en el PDA, el cual será coordinado con la Dirección de Aseguramiento Gestor PDA y supervisado por el Coordinador Técnico Sector Rural, Gestor PDA-Atlántico. Este acompañamiento técnico en el arranque y puesta en marcha del sistema de alcantarillado, constituye un aporte importante, teniendo en cuenta que esta empresa ha asumido la operación de la infraestructura de alcantarillado y sus operarios necesitan reforzar los conocimientos con relación al manejo de los procesos que requiere el sistema para su buen funcionamiento. Dentro del marco del Plan Departamental se encuentra definido un plan de aseguramiento para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado encaminado al fortalecimiento operativo de los operadores del sector rural, El Departamento como gestor del PDA a través de la Secretaría de Agua Potable y saneamiento Básico, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1425 de 2019 tiene la obligación de brindar apoyo a los operadores rurales a través de la asistencia técnica, para lo cual. Esta asistencia técnica está encaminada a que la Empresa refuerce su capacidad operativa y siga operando sin ningún tipo de dificultad, para prestar un eficiente servicio a la comunidad usuaria.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

<table>
<tr><td></td><td>Para efectos de atender las responsabilidades que le han sido asignadas a la Secretaria, conforme al Decreto 1425 de 2019 que dicta normas sobre Planes Departamentales para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, se requiere de los servicios profesionales a través de una persona jurídica con amplia experiencia en el área de asistencia o asesoría técnica u operación de Plantas de Tratamiento de aguas residuales, con el fin de lograr que la ASOCIACIÓN DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO, ACANTARILLADO Y ASEO COMUNITARIOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA preste eficientemente los servicios de acueducto y saneamiento básico en el corregimiento de La Peña del Departamento del Atlántico, a través del fortalecimiento de esquemas empresariales rurales con capacidad a nivel de sus áreas de gestión, aportando al mejoramiento del componente institucional, con el cual se garantiza la sostenibilidad de la infraestructura del sector a largo plazo y la sostenibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona rural del departamento.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO, ACANTARILLADO Y ASEO COMUNITARIOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA – MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicio de personal temporal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>70171700</td><td>Riego</td></tr>
<tr><td>3</td><td>70171704</td><td>Servicios de mantenimiento o administración de estaciones de bombeo</td></tr>
<tr><td>4</td><td>95121642</td><td>Estación de bombeo de aguas residuales</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td>Persona Jurídica legalmente constituida con capacidad jurídica para desarrollar el presente contrato

Experiencia:

• Con experiencia en el área de asistencia o asesoría técnica u operación de plantas de tratamiento de aguas residuales</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td></td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Designar la Supervisión del contrato. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Suscribir el Contrato y el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del contrato, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: 2. Pago de los tributos determinados. 3. Afiliar al sistema de seguridad social a los empleados o contratistas que destine a la ejecución del presente contrato. 4. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. 5. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato, bajo su propia responsabilidad, en los términos previstos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 7. Ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y en la propuesta. 8. Cumplir con las especificaciones técnicas propias de la entidad, previstas en el estudio previo y en el contrato, en todas sus partes. 9. Brindar colaboración y apoyo al Departamento y la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, en todas las actividades que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. 10. Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 11. Estar amparado en todo tiempo por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	1. Contar con el personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades, cumplir con los perfiles solicitados para cada uno de ellos y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada por el Departamento, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades. En caso de que el Contratista haga algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo, deberá informar al Departamento-Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico con antelación. El personal requerido para la ejecución del contrato es el siguiente: Un Ing. Civil, experiencia de mínimo 20 años en diseño y operación de Ptar Un Ing. Civil, experiencia de 2 años en construcción y operación de Ptar Un Técnico electromecánico experiencia en mantenimiento de 5 años Dos Técnicos en laboratorio químico, experiencia de 1 año en caracterización aguas 2. Verificar, revisar y emitir concepto respecto al cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Departamento. 3. Disponer el tiempo suficiente y necesario por parte del personal requerido. 4. Elaborar y firmar oportunamente las actas de ejecución o desarrollo de las actividades. 5. Entregar informes escritos mensuales al Departamento (Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico), sobre la ejecución y desarrollo de las actividades, especificando actividades ejecutadas y las faltantes por ejecutar. 6. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO, a la Secretaría de de Agua Potable y Saneamiento Básico, sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de la asistencia técnica y capacitación a los operadores de la empresa de acueducto de La Peña.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

		7. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato. 8. Garantizar la calidad de los servicios a prestar y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 9. Cumplir con las disposiciones legales de carácter laboral, y aplicar las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio 10. Atender los lineamientos establecidos en el Marco Legal de bioseguridad para evitar el contagio de Covid-19. 11. Prestar los servicios profesionales de asistencia técnica y acompañamiento de la operación adecuada del sistema de alcantarillado del corregimiento de La Peña. 12. Apoyar y asesorar a la empresa prestadora u operador del servicio (ASOCIACIÓN DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO, ACANTARILLADO Y ASEO COMUNITARIOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA – ACOMPE) en la operación de las infraestructuras de bombeo, tratamiento, conducción y redes de alcantarillado. 13. Brindar las recomendaciones requeridas para el uso adecuado de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales con la calidad y continuidad necesaria para que el operador del sistema preste en forma eficiente el servicio de alcantarillado. 14. Presentar informes documentados de todos los procesos y de las recomendaciones y correcciones realizadas, así como de las falencias existentes que puedan estar dificultando la prestación del servicio. 15. Asesorar y recomendar al prestador del servicio el procedimiento para un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y estación de bombeo. 16. El contratista deberá entregar un informe final donde plasme todas las actividades realizadas,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

		recomendaciones, dificultades, mejoras sugeridas, indicadores de calidad, continuidad, etc., el cual será el soporte para el pago final. 17. Asesorar al operador del servicio en la elaboración del manual de procedimientos y operación de las unidades de procesos de cada uno de los sistemas del alcantarillado objeto de la presente contratación que incluya los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera. 18. Asesorar al operador del servicio en la elaboración del documento denominado protocolo de operación para la Ptar, con el fin de sumar garantías de ejecución de las distintas actividades sin interrupciones y a la vez protegiendo a su personal. Tal protocolo es prerrequisito para el inicio de actividades, las cuales deben estar articuladas con las disposiciones propias que adopte la administración municipal y/o el operador del servicio de alcantarillado. 19. Realizar seguimiento y acompañamiento al personal operativo vinculado a la empresa de servicios públicos de La Peña, durante la prestación de los servicios profesionales de asistencia técnica, dejando registros de las actividades. 20. Asesorar y brindar acompañamiento a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO, ACANTARILLADO Y ASEO COMUNITARIOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA - ACOMPE en la toma de muestras requerida para los ensayos que deba realizar el operador del servicio del agua residual antes y después del tratamiento donde se mida DBO5, DQO, OD, SS, SST, GRASAS, Ph, Temperatura, y demás parámetros que indica el RAS y normas relacionadas. Hacen parte integral de las obligaciones específicas las que anexe el contratista en su propuesta.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	SIETE (7) MESES
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**CORREGIMIENTO LA PEÑA**	
13. Modalidad de Selección:	La modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la prestación de servicios. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita" El artículo 2 del Decreto 2123 de 1975 compilado en el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, artículo 1.2.1.2.1 define la asistencia técnica, así: "*Definición de asistencia técnica. Entiéndese por asistencia técnica la asesoría dada mediante contrato de prestación de servicios incorporales, para la utilización de conocimientos tecnológicos aplicados por medio del ejercicio de un arte o técnica. Dicha asistencia comprende también el adiestramiento de personas para la aplicación de los expresados conocimientos*". Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con la persona Jurídica se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida.	
14. Capacidad Jurídica:	**PERSONA JURIDICA:** • Propuesta • Certificado de Existencia y representación Legal con menos de treinta días de expedida • Formato único de hoja de vida de persona jurídica: en formato DAFP. • Formato único de hoja de vida de persona y formato bienes y rentas del representante legal, en formato DAFP.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

	• Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal • Documentos: experiencia contractual específica según las actividades a contratar. • Registro Único Tributario – RUT • Liberta Militar (hombre) del representante legal, si este es menor de 50 años • Certificado de antecedes judiciales expedido por la policía del representante legal. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría, del representante legal • Certificado de antecedentes fiscales expedido por al contraloría, del representante legal y de la persona jurídica. • certificado de multas contravenciones policía nacional del contratista del representante legal • Certificación de estar al día en seguridad social de la persona jurídica. • Certificado de idoneidad suscrita por el responsable de la dependencia u oficina donde se prestara el servicio • Certificación Bancaria.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($345.500.000), incluido IVA.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales mes vencido, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

<table>
<tr><td></td><td></td><td>y aportes parafiscales

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecida el pago de las cuentas y/o facturas.</td></tr>
<tr><td></td><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td></td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad de Recursos (CDR) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>NUMERO CDR:</td><td>12470</td><td>NUMERO CDP AUXILIAR</td><td>202200027</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>559.080.000</td><td>VALOR:</td><td>559.080.000</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>17 de marzo de 2022</td><td>FECHA:</td><td>4 de abril de 2022</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="4">18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</td><td>Nombre del Funcionario:</td><td>MARCOS ESCOLAR FONTALVO</td></tr>
<tr><td>Identificación del Funcionario:</td><td>72137094</td></tr>
<tr><td>Cargo del Funcionario:</td><td>Profesional Especializado Grado 222 Código 07</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</td></tr>
<tr><td>19. Análisis del Riesgo:</td><td colspan="2">VER ANEXO</td></tr>
<tr><td>20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</td><td colspan="2">CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	MARCOS ESCOLAR FONTALVO
	CARGO:	Profesional Especializado Grado 222 Código 07
	FECHA:	21-07-2022
	FIRMA:	 ESTU PREV, OPE PTAR LA PEÑA
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	LADY JOHANNA OSPINA CORSO
	CARGO:	SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
	FECHA:	21-07-2022
	FIRMA:	